

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00343-00

En vista de la respuest emitida el 8 de febrero de 2022 por la Oficina De Registro de Instrumentos Publicos -Zona Centro bajo el radicado 50C2020EE01744, donde informa que es necesario pagar los derechos de registros y radicar vía ventanilla los documentos necesarios por parte de la interesada, se debe poner de manifiesto a la entidad que en otrora oportunidad mediante oficio No. 0152 de 19 de febrero de 2021 se comunicó a la entidad para que realizara la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1439102, por lo que el oficio No.107 de 3 de febrero de 2022 no se trata de ninguna actualización como mal interpreta, por el contrario, se está exigiendo se de respuesta al oficio inicial.

Se debe insistir que la apoderada de la parte demandada, efectuó el pago de los derechos de registro desde el 5 de marzo de 2021, sin embargo esa entidad no ha realizado el trámite mencionado sin que sea una actualización como mal responde. En su momento se actualizó el oficio para efectos de evitar dilaciones en el trámite.

Así las cosas, se debe insistir en el registro de la medida comunicada en su moento con el oficio No. 0152 de 19 de febrero de 2020, la cual fue reiterada en oficio No.107 de 3 de febrero de 2022, indicando que la parte demandada esta conformada por JOSE CARLOS FUENTES ROMERO y las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA CENTRO para que en el término de cinco (5) días contados desde el día siguiente a la comunicación de esta determinación, para que realice la inscripción de la demanda Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1439102 que le fue comunicada mediante oficio No. 0152 de 19 de febrero de 2021 y reiterada con el oficio No.107 de 3 de febrero de 2022, so pena de hacerse acreedor a la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. **OFICIAR**

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **31** hoy **23** de **marzo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **e856939b156c52a21e4f3a6217348edfe3fbc2f6b70b1b524242e5c69faaf75f**

Documento generado en 22/03/2022 03:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>